

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2014, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado, la cual fue recibida en la Sesión Pública del 9 de diciembre del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado, 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa que contiene Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del próximo año, fue recibida dentro del término constitucional y legal, en la Sesión celebrada el día 4 de diciembre del presente año, siendo turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a esta Comisión ordinaria que dictamina.

Como parte del proceso dictaminación, quienes integramos la citada Comisión así como los Diputados de las diversas fuerzas políticas representadas en esta Legislatura, sostuvimos una reunión de análisis con el Secretario de Finanzas del Estado, en fecha 10 de diciembre del actual, con el objeto de adentrarnos a detalle en su contenido y en las variantes que presenta con relación al presupuesto de este año.



Con base en lo anterior, el día 11 de diciembre del año en curso nos reunimos los integrantes de la comisión dictaminadora en la sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de emitir nuestra opinión al respecto y suscribir el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de próximo año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 46, 58 fracción II y 69 de la Constitución Política local, en relación con los numerales 124, 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que son las normas constitucionales y legales que otorgan la atribución a este Congreso de intervenir con relación a este asunto, además de establecer el procedimiento correspondiente.

III. Objeto de la acción legislativa

El propósito de la acción legislativa que se dictamina es el de establecer, mediante el ordenamiento fiscal en comento, las fuentes legales recaudatorias, a través de las cuales el Estado habrá de percibir los recursos públicos necesarios para solventar las actividades de las funciones fundamentales del poder público, a favor de las necesidades colectivas.



IV. Análisis del contenido de la iniciativa

Menciona el autor de la iniciativa que en la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política Local, establece como obligación del Ejecutivo presentar anualmente al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las citadas iniciativas deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, lo anterior conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Estatal.

En relación con lo anterior, señala que en el artículo 70 de la Constitución Local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá para el siguiente ejercicio fiscal, y que el principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.

Menciona el promovente que en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece dentro de sus estrategias y líneas de acción, las de fortalecer los programas de control, vigilancia y fiscalización sobre los ingresos y egresos públicos y su congruencia con el presupuesto correspondiente.

Atendiendo a lo anterior, indica que la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden al Estado y sobre los cuales también se ha elaborado la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal 2014, que por separado se remite a esta Representación Popular.



Refiere que la economía de nuestro país en 2013, influenciada en parte por el entorno internacional y una menor actividad económica de los sectores internos, ha presentado una desaceleración importante; sin embargo se espera que en el ejercicio fiscal 2014, derivado del impacto positivo de la instrumentación de las reformas estructurales, se estimulen los niveles de la economía mexicana y que esto permita sentar las bases para lograr un crecimiento económico sostenido. Aún bajo la expectativa de recuperación paulatina y gradual, se hace necesario un marco conservador en las estimaciones de los ingresos que permitan garantizar los recursos suficientes para efectuar las acciones de gobierno programadas y contenidas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014.

Por lo que respecta, manifiesta que la iniciativa que se presenta, fue elaborada considerando criterios y variables que ponderan el escenario económico por el que atraviesa nuestro país y, particularmente, nuestro Estado.

En este contexto, menciona que las estimaciones de ingresos estatales para el próximo ejercicio fiscal, consideran las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que en esta misma fecha han recibidas para su estudio, dictamen, deliberación y votación.

Entre ellas destacan las siguientes:

a) En relación al Título II, Capítulo III, del Impuesto sobre Honorarios, propone que el vencimiento de la presentación de la declaración anual informativa, se presente durante el mes de mayo en lugar del mes de abril, para disminuir la carga de las personas físicas respecto de sus declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta;



- b) En cuanto al Título II, Capítulo IV, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, propone que las agencias de automóviles informen sobre las ventas realizadas a sus clientes a fin de actualizar el padrón de propietarios de vehículos;
- c) En cuanto al Título II, Capítulo V, del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, con la intención de evitar la doble tributación, propone otorgar el beneficio del acreditamiento del impuesto retenido contra el impuesto a pagar que resulte en el cálculo del pago mensual definitivo;
- d) Con relación al Título III, Capítulo V, "Derechos de Control Vehicular", propone precisar que la fecha de la expedición y renovación de la licencia de conducir para chofer del servicio público de transporte, será de dos años a partir de la fecha de su expedición.

En este mismo capítulo, propone ampliar el beneficio a familiares de discapacitados de exentar al 100% del pago por inscripción o refrendo al padrón vehicular, así como de sus láminas a las personas físicas y asociaciones civiles que se les asignen placas con identificación "discapacitado" y que cumplan con los criterios normativos que establece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

Siguiendo con el Título III, Capítulo VI, relativo a los Derechos, propone retomar el capítulo relativo al aprovechamiento de Vida Silvestre para el mejoramiento de las actividades cinegéticas en nuestro Estado.

Refiere que en cuanto al Capítulo IX, del Título III, propone un ajuste a las cuotas que se cobran por servicios proporcionados en materia de protección contra riesgos sanitarios en el Estado, lo anterior atendiendo a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria previstas en nuestra Constitución.



Así también, señala que para las estimaciones de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, plantea continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en impuestos y derechos estatales a diversos sectores de la población, tales como jubilados, pensionados, discapacitados, adultos mayores y mujeres jefas de familia; sostener la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente; se impulsa el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales; y no establecer incrementos a las tasas de recargos estatales.

Por lo anterior, añade que el incremento en la recaudación se centrará en una modernización de la infraestructura recaudadora y la actualización y ampliación del registro de los contribuyentes, lo que permitirá el crecimiento de la base gravable.

Asimismo, menciona que las cifras estimadas de los recursos estatales se establecieron considerando el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2013 y las ya mencionadas propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado.

En ese sentido, menciona que la recaudación estatal para el 2014, contempla ingresos estimados por impuestos, derechos y productos por el orden de los 3 mil 956 millones 370 mil pesos, lo cual refleja un incremento de 1.9 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2013.

Refiere que dentro de los ingresos federales se encuentran los aprovechamientos, las participaciones, las aportaciones y por último los recursos que provienen de convenios que contienen a su vez los programas, convenios y reasignaciones del Gobierno Federal.



- Por concepto de Aprovechamientos estima un monto de 1 mil 044 millones 623 mil pesos, que están conformados por los incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como otros aprovechamientos y sus accesorios.
- Por concepto de Participaciones de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 13 mil 994 millones 694 mil pesos; para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a 15 mil 943 millones 781 mil pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.
- Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 1 mil 889 millones 529 mil pesos, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, manifiesta que los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2014, son del orden de 32 mil 872 millones 627 mil pesos que reflejan un incremento del 6.8 por ciento en términos nominales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2013.



Menciona que un tema importante en la presente iniciativa es el referente a los ingresos provenientes de financiamientos, en el cual se plantea en la misma la autorización de gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo uno o varios financiamientos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$279'900,000.00 (Doscientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Mil pesos 00/100 M.N.), garantizándolo con la afectación de las participaciones federales, presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, equivalente a los montos a erogar por el Estado, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno natural Ingrid.

Señala que los financiamientos solicitados se destinarán a solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, en virtud de daños ocasionados por el mencionado fenómeno natural a fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población afectada.

Con lo anterior, indica que el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2014, son del orden de 37 mil 108 millones 897 mil pesos.

Por último, el promovente señala que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



V. Consideraciones de la dictaminadora

Quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos procedente la Ley de Ingresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, ya que constituye un instrumento recaudatorio estable y solidario con la economía familiar, en virtud de que no presenta incrementos en el cobro de impuestos, además que se mantiene el subsidio con relación a la tenencia por el uso de vehículos y se otorga certeza jurídica a los contribuyentes.

Es así que, con base en los elementos de carácter económico que reviste este proyecto legal y la estabilidad que muestra con relación al ejercicio de la planeación financiera para el próximo año, esta Comisión Dictaminadora se permite emitir su opinión aprobatoria entorno a la propuesta planteada por el titular del Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su aprobación, en su caso, al siguiente proyecto de:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal de 2014, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



CONCEPTO	TOTAL	Miles de pesos 37,108,897
I. IMPUESTOS		2,145,658
Impuestos sobre los ingresos: Sobre Honorarios Sobre Juegos Permitidos		31,644 13,699 17,945
Impuestos sobre el patrimonio: Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Sobre Actos y Operaciones Civiles		403,544 349,344 54,200
Impuestos sobre la producción, el constransacciones	umo y las	0
Impuestos al comercio exterior		0
Impuestos sobre nóminas y asimilables: Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado		1,675,470 1,675,470
Impuestos ecológicos		0
Accesorios: Accesorios		35,000 35,000
Otros impuestos		0
Impuestos no comprendidos en las frac- la Ley de Ingresos causados en ejercicio anteriores pendientes de liquidación o p	os fiscales	0
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE S SOCIAL	EGURIDAD	0
Aportaciones para fondos de vivienda		0



R LEGISLATIVO Cuotas para el seguro social	
Cuulas para ei seuuru suciai	0
	_
Cuotas de ahorro para el retiro	0
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
inquidación o pago	
IV. DERECHOS	1,695,712
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
	0 0
explotación de bienes de dominio público Derechos a los hidrocarburos Derechos por prestación de servicios: Servicios Generales Servicios de Registro Servicios Catastrales Servicios para el Control Vehicular	-
explotación de bienes de dominio público Derechos a los hidrocarburos Derechos por prestación de servicios: Servicios Generales Servicios de Registro Servicios Catastrales	1,647,167 21,670 327,220 766
explotación de bienes de dominio público Derechos a los hidrocarburos Derechos por prestación de servicios: Servicios Generales Servicios de Registro Servicios Catastrales Servicios para el Control Vehicular Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente De Cooperación Servicios de Administración y Control del Desarrollo	0 1,647,167 21,670 327,220 766 777,733 3,847 36



Otros derechos	0
Accesorios: Accesorios	48,545 48,545
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
V. PRODUCTOS	115,000
Productos de tipo corriente Estatal Federal	115,000 47,311 67,689
Productos de capital	0
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
VI. APROVECHAMIENTOS	1,044,623
Aprovechamientos de tipo corriente Por incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal: Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Impuesto sobre Automóviles Nuevos 9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina	1,044,623 15,462 159,965 655,933
Otros incentivos	133,264
Otros aprovechamientos	26,390
Accesorios	53,609
Aprovechamientos de capital	0



Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	0
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	31,828,004
Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Impuesto Especial de Producción y Servicios Fondo de Compensación del ISAN Fondo de Fiscalización y Recaudación Fondo de Extracción de Hidrocarburos Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	13,994,694 12,069,165 601,337 302,463 87,637 550,773 328,691 54,628
Aportaciones Fondo de Aportaciones Para la Educación Básica y Normal Fondo de Aportaciones Para los Sarvicios de Salvid	15,943,781 9,594,628
Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social:	2,352,278



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

LEGIOD (1140	
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,701,000
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	187,622
Fondo de Aportaciones Para la Educación Tecnológica	101,022
y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	143,857
Para la Educación de Adultos (ITEA)	61,984
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de	
los Estados y del D.F.	290,412
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las	
Entidades Federativas	856,000
Convenios	1,889,529
Programas, convenios y reasignaciones:	1,009,329
Caminos y Puentes Federales	41,818
Apoyo Federal Universidad Autónoma de	·
Tamaulipas	1,741,944
Apoyo SEP a ITACE	85,619
Alimentación de Reos Federales	20,148
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
Transferencias internas y asignaciones al sector púbico	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y jubilaciones	0
	•
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0
X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	279,900



Endeudamiento interno

279,900

Endeudamiento externo

0

ARTÍCULO 2.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTÍCULO 3.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobraran por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO 4.

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTÍCULO 5.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.



En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2014.

ARTÍCULO 7.

De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2014, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.

ARTÍCULO 8.

1. Se autoriza al Gobierno del Estado a través del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, uno o varios financiamientos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$279'900,000.00 (Doscientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas incluidas aquellas que se relacionen con la reconstrucción y/o mejora de la infraestructura dañada por el Fenómeno Natural Ingrid, sin detrimento del financiamiento de los accesorios financieros, tales como son impuestos, comisiones y, en su caso, los intereses que se generen durante el período de disposición y/o gracia de los créditos o empréstitos que se contraten.



- 2. Se autoriza al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas a los financiamientos que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación de los créditos o empréstitos que respectivamente contrate con base en lo autorizado.
- 3. Los mencionados financiamientos deberán amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 10 (diez) años, contados a partir de que se ejerza la primera disposición de los mismos, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones, accesorios legales derivados y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren. Los contratos mediante los cuales se formalicen los financiamientos, con base en la presente autorización, estarán vigentes mientras existan obligaciones a cargo del Gobierno del Estado en su calidad de acreditado.
- 4. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, celebre, constituya, emplee o, en caso necesario, modifique un fideicomiso de los existentes para el pago de créditos del Estado de Tamaulipas, y que lo utilice como medio de pago o garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la o las operaciones de financiamiento que autoriza la presente Ley, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.



- 5. El mecanismo que sirva para formalizar la garantía y/o fuente de pago aludida en el párrafo 2, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, derivadas del financiamiento que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Estado de Tamaulipas y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.
- 6. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que, en caso de ser necesario se instruya irrevocablemente a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, modifique alguna instrucción previamente otorgada sin afectar derechos de terceros, para que abone los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, a la cuenta que haya abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso a que se refiere el párrafo 4 del presente artículo a efecto de que el fiduciario de que se trate disponga de los recursos necesarios para cumplir con los fines del fideicomiso que se celebre, constituya, emplee o, en caso necesario, modifique el Estado.
- 7. Se autoriza al Gobernador del Estado, a través del Secretario de Finanzas, para que celebre y suscriba todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el financiamiento referido.



- 8. En tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas a los financiamientos que se formalicen con base en el presente artículo, se deberán incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal el monto para el pago del servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación de los mismos.
- 9. Los financiamientos que lleguen a contratarse deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Tamaulipas y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2014.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de diciembre de dos mil trece.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS SECRETARIO	·	·	
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO VOCAL			
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL			
DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA VOCAL			
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL			
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL			
DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS VOCAL			